



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01130-2016

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS FERNANDO GOMEZ MUÑOZ
luisfernando.gomezmunoz@hotmail.com

Asunto: Consulta
Destino: Externo
Origen: 10



MinCIT

2-2016-016585
2016-09-14 10:53:26 AM FOL: 1
MEDIO Email ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: LUIS FERNANDO GOMEZ MUÑOZ

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	05 de 08 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-625-CONSULTA
Tema	Registro contable de la distribución de utilidades

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Una sociedad SAS determinó en asamblea ordinaria que \$50.000.000.00 cincuenta millones de pesos de sus utilidades se utilizarán para comprar un bien inmueble que cuesta \$470.000.000.00 la diferencia será un préstamo asumido por los socios de la empresa.

Mi pregunta es: ¿cómo disminuyo el patrimonio para que en el balance no aparezcan los \$50.000.000 que la asamblea ordenó utilizar para destinación de compra inmueble?

La contabilidad normal es ingresos bancos los \$420.000.000.00 millones contra cuentas por pagar a socios 420.000.000.00. El desembolso del anticipo es cuentas por cobrar promesa compraventa \$50.000.000.00 contra bancos por \$50.000.000.00. Cuando se firma la escritura se paga la diferencia

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Débito propiedad planta y equipo por 470.000.000	
Crédito cuenta por cobrar o anticipos por	50.000.000.
Crédito bancos por	20.000.000.

Y la parte que se destinó de las utilidades se debita utilidades por \$50.000.000.00
Y destinación específica se acredita por 50.000.000.00

Pero el patrimonio sigue igual

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

¿Cómo disminuyo el patrimonio para que en el balance no aparezcan los \$50.000.000 que la asamblea ordenó utilizar para destinación de compra inmueble?

El patrimonio no debe disminuirse, y en consecuencia el patrimonio seguirá siendo igual ya que lo que se genera es una reclasificación de partidas patrimoniales. La entidad deberá contabilizar una reserva con destinación específica, para lo cual hará un débito a la cuenta de ganancias retenidas (utilidades del ejercicio o utilidades de ejercicios anteriores) y un crédito a la reserva para la adquisición de propiedades, planta y equipo. Esta reserva formará parte del patrimonio hasta la fecha en que la Junta de socios decida nuevamente reclasificarla a las utilidades retenidas, ya sea para ser distribuidas a los partícipes o asociados o para constituir una nueva reserva.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11